



CAF 27457/2022/CS1

CAF 27457/2022/1/RH1

YPF SA (32672-A) c/ DGA s/ recurso
directo de organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: "YPF SA (32672-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario y la queja por su denegación parcial son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se los desestima. Sin costas en atención a que no fue contestado el traslado conferido. Declárase perdido el depósito efectuado en los términos del artículo 286 del citado código. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese la queja.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario y la queja por su denegación parcial son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se los desestima. Sin costas en atención a que no fue contestado el traslado conferido. Declárase perdido el depósito efectuado en los términos del artículo 286 del citado código. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese la queja.



CAF 27457/2022/CS1

CAF 27457/2022/1/RH1

YPF SA (32672-A) c/ DGA s/ recurso
directo de organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **YPF SA, la parte actora**, representada por el **Dr. Juan Patricio Cotter**.

No hubo contestación del traslado.

Recurso de queja interpuesto por **YPF SA, la parte actora**, representada por el **Dr. Juan Patricio Cotter**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.